

**Resolución de la Secretaría General de Industria y de la PYME por la que se concede una subvención nominativa a la Fundación para el Fomento de la Innovación Industrial (FFII), al amparo de la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2021.**

En la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2021, figura una subvención nominativa a favor de la Fundación para el Fomento de la Innovación Industrial (FFII) por importe de 1.200.000,00 euros, estando asignada a la aplicación presupuestaria 20.09.421O.78903

En cumplimiento de lo previsto en la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2021, en la que se establece una subvención nominativa a la Fundación para el Fomento de la Innovación Industrial, y de acuerdo con el artículo 10.1 de la Ley 38/2013, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 998/2018, de 3 de agosto, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo y en virtud de la Orden ICT/111/2021, de 5 de febrero, por la que se fijan límites para administrar los créditos para gastos y se delegan competencias, BOE 11 de febrero, esta Secretaría General de Industria y de la Pequeña y Mediana Empresa,

RESUELVE

Primero. Concesión de la subvención.

Conceder a la Fundación para el Fomento de la Innovación Industrial una subvención nominativa de UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL EUROS (1.200.000,00 €) para la ejecución del programa de actividades destinadas a la promoción de la innovación en Calidad y Seguridad industrial en el campo de la seguridad industrial detallado en el apartado cuarto.

Esta subvención se imputará a la aplicación presupuestaria 20.09.421O.78903, del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo, según Ley 11/2020 de 30 de diciembre de Presupuestos Generales del Estado para 2021.

Segundo. Pago.

El pago de la totalidad de la cuantía de la subvención, se efectuará con carácter anticipado a su justificación, sin necesidad de constituir fianza o garantía, de conformidad con lo previsto en el artículo 34 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, como financiación necesaria para llevar a cabo las actuaciones para las que se conceden.

Previo a la ordenación del pago, la Fundación para el Fomento de la Innovación Industrial deberá acreditar ante la Secretaría General de Industria y de la Pequeña y Mediana Empresa, el cumplimiento de los requisitos para obtener la condición de beneficiario de acuerdo con el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones y con los artículos 18 a 29 del Reglamento de la anterior Ley, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. El beneficiario podrá autorizar al órgano instructor a consultar dicha información de forma directa a la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de acuerdo con el artículo 95.1.k) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



Tercero. Plazo de ejecución.

Las actividades previstas en el apartado cuarto deberán ejecutarse entre el 1 de enero de 2021 y el 31 de marzo de 2022. No obstante, los gastos subvencionables deben realizarse entre el 1 de enero y el 31 diciembre de 2021, pudiéndose efectuar pagos hasta el 31 de marzo de 2022.

Cuarto. Actividades financiadas.

La subvención se destinará a financiar las siguientes actividades:

	Concepto	Cantidad
1	Comprobación de las características de los productos industriales comercializados. Estudio del grado de cumplimiento de la legislación relativa a los productos industriales comercializados.	1.055.000,00
2	Actividades de difusión y aplicación de la legislación europea y nacional en materia de seguridad y calidad industrial y de Reglamentación y Homologación de vehículos.	120.000,00
3	Estudio del grado de cumplimiento de la legislación relativa a los productos industriales a través de la participación en el Comité de análisis socioeconómico (SEAC) de la Agencia Europea de Sustancias y Mezclas Químicas (ECHA) en aspectos técnicos derivados de la aplicación de la legislación así como el análisis de las propuestas técnicas de los sectores industriales a trasladar a los foros legislativos.	25.000,00
	'TOTAL	1.200.000,00

El programa detallado de las mismas, figura como anexo a esta resolución.

Quinto. Justificación.

La justificación, por parte de la Fundación para el Fomento de la Innovación Industrial, del cumplimiento de la finalidad para la que se concede la mencionada subvención se llevará a cabo mediante la presentación de:

- Una memoria de actuación, justificativa del cumplimiento de las actividades subvencionadas y de los resultados obtenidos.
- La justificación económica de gastos se realizará mediante cuenta justificativa, con aportación de justificantes de gasto, de acuerdo con el Artículo 69 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La citada justificación deberá presentarse ante la Secretaría General de Industria y de la PYME, antes del 1 de abril de 2022.

Sexto. Compatibilidad.



Esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos de una finalidad similar, procedentes de cualquiera de las Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales, de la Unión europea o de los organismos internacionales, siempre que entre todos no supere el 100% del coste de la actividad.

Séptimo. Incumplimientos y reintegros.

De acuerdo a los artículos 36 a 40 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, si el coste efectivo final de las actividades descritas en el apartado segundo resulta inferior a la cantidad subvencionada, ya sea porque lo manifieste la Fundación para el Fomento de la Innovación Industrial, o así se considere por el órgano competente al examinar la documentación justificativa, se reintegrará parcialmente la subvención en la cantidad proporcional a la parte no efectuada, siempre que a juicio de dicho órgano se hayan cumplido los objetivos por los que se concedió la subvención, pues en caso contrario, procederá el reintegro total.

Octavo. Información y publicidad.

En las publicaciones y otros resultados a los que puedan dar lugar las actividades financiadas, deberá mencionarse que las mismas han sido financiadas por el Ministerio de Industria, Comercio y Turismo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su notificación, ante el Órgano competente del orden jurisdiccional contencioso-administrativo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Nota: Para interponer recurso de reposición deberá acceder al siguiente enlace:

<https://sede.serviciosmin.gob.es/es-es/procedimientoselectronicos/Paginas/detalle-procedimientos.aspx?IdProcedimiento=158>

La Ministra de Industria, Comercio y Turismo.

(P.D. Orden ICT/111/2021, de 5 de febrero, por la que se fijan límites para administrar los créditos para gastos y se delegan competencias. BOE 11 de febrero)

EL SECRETARIO GENERAL DE INDUSTRIA Y
DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA

Raúl Blanco Díaz.



Anexo

Programa de actividades

1. Comprobación de las características de los productos industriales comercializados. Estudio del grado de cumplimiento de la legislación relativa a los productos industriales comercializados

Objeto. Realización de campañas nacionales de análisis de la seguridad de productos industriales en el mercado, evaluando el grado de cumplimiento de los requisitos esenciales de seguridad.

Ejecución.

- Selección de muestras en función de la información propia de la FFII, así como de la disponible del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo, Comunidades Autónomas, Asociaciones Sectoriales y otros agentes y/o análisis de riesgo.
- Inspección visual y obtención de las muestras seleccionadas, valoración de la necesidad de efectuar ensayos, realización de los ensayos (análisis físico) y/o análisis documental, en su caso. Identificación de agentes económicos y eventuales contactos.
- Elaboración del dossier correspondiente, documentando el análisis efectuado, las conclusiones obtenidas y la recomendación a las autoridades de vigilancia del mercado, en su caso.

Ámbito.

Corresponde al de las Directivas Europeas y Reglamentos nacionales en su caso, que se relacionan seguidamente, correspondientes a la selección de muestras indicada en el anterior apartado 1. a).

Directiva 2014/35/UE de Baja Tensión
Directiva 2014/30/UE de Compatibilidad Electromagnética
Directiva 2009/125/CE de EcoDiseño
Directiva 2006/42/CE de Máquinas
Directiva 2000/14/CE emisiones sonoras maquinas aire libre
Directiva 2010/35/UE equipos a presión transportables
Directiva 2014/29/UE de recipientes a presión simples
Directiva 2014/68/UE de equipos a presión
Directiva 75/324/CEE Generadores de aerosoles
Reglamento (UE) nº 305/2011 de Productos de Construcción
Productos de la construcción (cementos, yesos, etc.)
Accesorios roscados
Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de Alta Tensión (R.D. 337/2016)
Reglamento (UE) 2016/426 de aparatos a gas
Reglamento de instalaciones de protección contra incendios (R.D. 513/2017)
Directiva 2014/33/UE de ascensores y componentes de seguridad para ascensores
Vehículos destinados al transporte de mercancías perecederas (R.D. 237/2000)
Reglamento (UE) 2016/425 de Equipos de Protección Individual
Directiva 2014/34/UE de equipos para uso en atmósferas potencialmente explosivas
Reglamento (UE) 167/2013, Reglamento (UE) 168/2013 y Reglamento (UE) 2018/858 de Vehículos
Reglamentos CEPE/ONU de componentes de vehículos
Reglamentos CEPE/ONU de neumáticos
Reglamento (UE) 715/2007 de emisiones de vehículos



2. Actividades de difusión y aplicación de la legislación europea y nacional en materia de seguridad y calidad industrial y de Reglamentación y Homologación de vehículos

Objeto. Comunicación y difusión de la reglamentación de seguridad industrial de productos industriales y de vehículos, dirigidos a mejorar el conocimiento de la misma entre las empresas, especialmente entre las PYMES, y a proporcionar información sobre la aplicación de la reglamentación a las AA.PP.

Ejecución.

- a) Elaboración de documentos para facilitar la adaptación de la reglamentación técnica aplicable a instalaciones de baja tensión, en concreto del Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión, en los aspectos ligados a la protección contra sobretensiones y a las instalaciones de enlace por los condicionantes debidos a la legislación reciente sobre autoconsumo.
- b) Ofrecer información sobre la interpretación de la reglamentación de seguridad industrial que afecta a vehículos y componentes, a través de canales de comunicación on line.

3. Estudio del grado de cumplimiento de la legislación relativa a los productos industriales a través de la participación en el Comité de análisis socioeconómico (SEAC) de la Agencia Europea de Sustancias y Mezclas Químicas (ECHA) en aspectos técnicos derivados de la aplicación de la legislación así como el análisis de las propuestas técnicas de los sectores industriales a trasladar a los foros legislativos.

Objeto.

Elaboración de análisis de los aspectos técnico-socioeconómicos de sustancias y mezclas químicas en los procesos del Reglamento Europeo REACH.

Ejecución.

- a) Asesoramiento técnico especializado en el Comité de análisis socioeconómico (SEAC).
- b) Elaboración de dossieres resumen del trabajo en dicho Comité y posibles recomendaciones.